

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del SFA que establece el Programa de apoyo a las asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, deudoras del Fisco Estatal



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

9/oct/2018 ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de apoyo a las asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, deudoras del Fisco Estatal en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

CONTENIDO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O BENEFICENCIA PRIVADA, DEUDORAS DEL FISCO ESTATAL EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 3

GENERALIDADES 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 3

 SEXTO 4

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS 4

 SÉPTIMO 4

 OCTAVO 5

TRANSITORIOS 6

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O BENEFICENCIA PRIVADA, DEUDORAS DEL FISCO ESTATAL EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

GENERALIDADES

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar beneficios a las asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, deudoras del fisco estatal en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y sus accesorios, consistentes en condonar el pago de créditos fiscales determinados en el ejercicio de las facultades de comprobación, así como las multas provenientes de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales.

SEGUNDO

La condonación a que se refiere el artículo anterior, podrá ser hasta del 100% en las contribuciones adeudadas actualizadas y de sus accesorios, así como en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales actualizadas y en gastos de notificación y de ejecución.

TERCERO

La condonación materia del presente Acuerdo procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes.

CUARTO

En los créditos fiscales que estén siendo pagados a plazos en términos del artículo 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar.

QUINTO

Las condonaciones a que se refiere el presente Acuerdo no tendrán efectos retroactivos, ni darán lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la firma del presente instrumento.

SEXTO

Las resoluciones que dicte la autoridad fiscal derivadas del presente Acuerdo, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS

SÉPTIMO

Para obtener el beneficio de condonación de créditos fiscales estatales, multas y gastos de notificación y ejecución, materia del presente Acuerdo, las personas morales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Acudir a la Dirección de Recaudación o a cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a fin de que le sea proporcionado el monto actualizado de los créditos fiscales que puedan ser condonados.

II. Presentar ante las autoridades señaladas en la fracción anterior solicitud de condonación del crédito fiscal de que se trate, mediante escrito libre, al que deberá acompañar copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y del documento que acredite su personalidad, así como manifestar lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de presentación.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- e) Número de crédito del que se solicita la condonación.
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad que el crédito cuya condonación es solicitada, no se encuentra impugnado ante autoridades administrativas o jurisdiccionales o que éste haya quedado firme antes de la fecha de solicitud o bien acompañar el Acuerdo de la autoridad competente en el que conste el desistimiento.
- g) En caso de tener varios créditos fiscales firmes pendientes de pago, deberá incluir todos en la misma solicitud.

III. Adjuntar el documento vigente con el que acredite que cuenta con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVO

La solicitud de condonación se deberá presentar a más tardar el quince de noviembre de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de apoyo a las asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, deudoras del Fisco Estatal en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 9 de octubre de 2018, Número 7, Séptima Sección, Tomo DXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente a partir del diez de octubre hasta el trece de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no limita a los contribuyentes a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.**
Rúbrica.